



PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS QUE INDICA DE LA COMUNA DE HUARA.

VISTOS: La ley N° 18.059, lo dispuesto en los artículos 107 y 113 del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Justicia y de Transportes y Telecomunicaciones, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; la ley N° 18.059, que Asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; el decreto supremo N°236, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Transfiere competencias radicadas en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a que alude el artículo 1° del decreto N° 71, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cual es, prohibir por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas, el oficio N°890 del 09 de octubre de 2024, emitido por don Daniel Quinteros Rojas, Delegado Presidencial Regional de Tarapacá, la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, como es de público y notorio conocimiento, se han producido una serie de desprendimientos de rocas que imposibilitan el tránsito normal de vehículos motorizados en la Ruta 5 Norte, la cual une las ciudades de Arica e Iquique, generando diversas suspensiones de tránsito en ambos sentidos, en busca a resguardar la seguridad de las personas que transitan por dicha ruta.

2. Que, mediante el oficio N°890 del 09 de octubre de 2024, emitido por el Delegado Presidencial Regional de la Región de Tarapacá, don Daniel Quinteros Rojas, se ha solicitado a este servicio prohibir la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por la referida Ruta 5 Norte, particularmente desde el kilómetro 1.840 (comuna de Huara), para el transporte de carga y pasajeros, entre las 17:00 y las 06:00 horas.

3. Que, el DFL N° 1, de 2007, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, citado en Vistos, establece en su artículo N° 107°, que *“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente”*.

4. Que, el mismo cuerpo normativo en su artículo 113°, agrega que *“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas*

5.- Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutive del presente acto administrativo, en consideración a resguardar la seguridad de las personas que transitan por la ruta ya indicada.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBASE**, la circulación de vehículo motorizados por la Ruta 5 Norte, que une las ciudades de Iquique y Arica, específicamente desde el kilómetro 1.840 (comuna de Huara), entre las 17:00 horas y las 06:00 horas de cada día, mientras se mantengan los desplazamientos de rocas.

2.- Quedarán exceptuados de la prohibición, los vehículos de emergencia, vehículos fiscales y los vehículos destinados para subsanar los efectos de los desprendimientos señalados en la Ruta 5 Norte.

3.- Los vehículos no contemplados en el resuelto anterior, y que deban obligatoriamente utilizar las vías referidas, con el único objeto de ingresar o egresar desde sus lugares de residencia o estacionamiento, podrán hacerlo. Sin embargo, estos vehículos deberán abandonar las vías de restricción en el cruce más próximo al lugar en que se ubique la respectiva residencia o establecimiento.

4.- Dadas las características de las condiciones de viabilidad de las obras en la Ruta 5 Norte, Carabineros de Chile, en conformidad al artículo 113 inciso segundo del DFL 1 de 2007, citado en los vistos, podrá adoptar medidas transitorias que alteren el tránsito de vehículos.

5.- Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.

6.- Oficiese a la Dirección de Vialidad de la Región de Tarapacá y a las Municipalidades de Iquique y de la comuna de Huara, para la instalación de la señalización de tránsito que corresponda conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los respectivos accesos de la Ruta 5 Norte.

7.- Por razones impostergables, y teniendo en consideración el resguardo de la seguridad de las personas que transitan por la ruta ya indicada, la presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su dictación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL. -

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL TARAPACA - OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1218130

E170402/2024